

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de la Universidad de Almería, de 13 de enero de 2026, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales convocadas por esta Universidad para el curso académico 2025-2026.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad. Así mismo, esta convocatoria se fundamenta en el artículo 32 de la LOSU, según el cual las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas. En este contexto, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de instituciones públicas del Estado, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2025-2026.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad. Por ello, este programa tendrá en consideración criterios como el nivel económico del estudiante y sus familias, el rendimiento académico, así como criterios de justicia social en el caso de aquellas situaciones socio-familiares sobrevenidas, de especial gravedad, que puedan influir en la continuidad de los estudios universitarios.

Con este objetivo, y dentro del contexto actual, la presente convocatoria de Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales incluye tres modalidades, pudiendo optar cada estudiante exclusivamente a una de ellas:

Modalidad	Tipo de Ayuda	Titulación Oficial
A	Beca de Matrícula	Grado y Máster
	Ayuda al Estudio	
	Ayuda de Desplazamiento	
	Ayuda de Comedor	
B	Beca de Matrícula Ayuda Social	Grado
C	Ayuda Complementaria al Estudio	Grado y Máster

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 1/44



La modalidad C está destinada a estudiantes beneficiarios de la beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para complementar la aportación variable. Por el contrario, las modalidades A y B están destinadas a estudiantes que, no siendo beneficiarios de la citada beca, se encuentren en una situación socio-económica desfavorable siguiendo los requisitos generales económicos y académicos descritos en el Anexo I.

Estas becas se financian con cargo a la financiación general de la Universidad de Almería, recogida en el Presupuesto del año 2026, cuya dotación será determinada por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería.

Así pues, por los motivos expuestos, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023) ha resuelto convocar las Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LOSU y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María Encarnación Carmona Samper



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2º – Despacho 2.60

2 / 44

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/5258-5A6F-4768P6B6D-7631>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

5258-5A6F-4768P6B6D-7631

ANEXO I

CONVOCATORIA

BECAS UAL DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES.

(**Modalidad A:** Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda de Desplazamiento y Ayuda de Comedor)

(**Modalidad B:** Beca de Matrícula, Ayuda Social)

(**Modalidad C:** Ayuda Complementaria al Estudio)

Curso 2025-2026

Competencia delegada del Rector por Resolución de 30 de noviembre de 2023

(BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas.

1. La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, acrediten cumplir los requisitos generales, académicos y específicos fijados para cada ayuda.

Artículo 2.- Requisitos generales.

1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y los requisitos generales que se relacionan a continuación:
 - a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2025-2026, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster.
 - b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca a fecha 30 de septiembre de 2025. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero. A efectos del cumplimiento de este requisito, se tomará en consideración lo especificado en el artículo 10.7 para aquellos estudiantes que se encuentren cursando el segundo curso de un Doble Máster.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/44
			

- c) Cumplir los requisitos de carácter académico, económico y, en su caso, socio-familiar recogidos en los capítulos III, IV y V de esta convocatoria.
- d) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula.

Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja legal, así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, en el caso de solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, el permiso de residencia legal podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2025.

Se rechazarán las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado la beca de carácter general del MEFPD en el curso 2025-26, no hayan acreditado el cumplimiento de este requisito.

2. No podrán ser destinatarios de esta convocatoria, y por tanto estarán excluidos de la misma, aquellos estudiantes que, bien sean beneficiarios, o bien hayan solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el presente curso académico y cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención.

Como excepción a lo expresado en el párrafo anterior, y siempre que no pudiesen optar a una ayuda superior a la percibida, podrán ser destinatarios de la Ayuda Complementaria al Estudio (modalidad C) regulada en el artículo 7 de la presente convocatoria, aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2025-2026, cuando la cuantía percibida, excluida la Beca de Matrícula, sea inferior a la cuantía máxima especificada en el artículo 7.

3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

1. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 4/44



2. Ningún estudiante podrá percibir más de una beca de las convocadas por esta resolución, o por otra resolución si ambas son incompatibles, aunque realice simultáneamente enseñanzas conducentes a diferentes titulaciones académicas.
3. La percepción de las becas y ayudas convocadas por la presente Resolución resulta incompatible con la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026, siempre que la suma de los diferentes conceptos de ayuda percibidos en esta última, excluida la Beca de Matrícula, sea igual o superior a la cuantía máxima especificada en el artículo 7 de esta convocatoria. En caso contrario, únicamente existirá compatibilidad entre ambas becas, a efectos de la percepción de la Ayuda Complementaria al Estudio regulada en el artículo 7 de la presente Resolución.
4. En particular, la Ayuda de Desplazamiento regulada en el artículo 8 será incompatible con la Beca UAL de Residencia, con la percepción de la cuantía fija ligada a la residencia de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y con la Beca para Residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Así mismo, la Ayuda de Desplazamiento será incompatible con cualquier beca de movilidad u otras de análoga naturaleza, que supongan la realización de los estudios universitarios del estudiante durante la totalidad del curso académico 2025-2026 en un centro de estudios distinto a la Universidad de Almería.

5. Estarán exentas de incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria nacional y/o internacional, excepto lo indicado en el apartado anterior para la Ayuda de Desplazamiento, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería en cuya convocatoria así se establezca expresamente.
6. La obtención simultánea de una de las becas convocadas por esta Resolución con alguna beca incompatible podrá ser causa de reintegro.

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS

Artículo 4. Beca de Matrícula (Modalidades A y B).

1. La Beca de Matrícula consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por el estudiante en **créditos matriculados por primera vez**, de acuerdo con el criterio establecido en el punto 2 de este artículo.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 5/44



2. De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, “La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2025-2026, con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2025-2026 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate...”
3. En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
4. Podrán obtener la Beca de Matrícula, aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en una titulación oficial de Grado o Máster en el curso académico 2025-2026. No se exige estar matriculado de un mínimo de créditos para su percepción.
 - b) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 3 fijado en el artículo 18 de esta convocatoria.
 - c) Para la modalidad A, disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.
 - d) Para la modalidad B, disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 y encontrarse afectado por alguna de las situaciones relacionadas en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la convocatoria.
5. En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la formalización de la matrícula del curso 2025-2026, hayan sido anulados por el estudiante.

Artículo 5. Ayuda al Estudio (Modalidad A).

1. La **Ayuda al Estudio** consistirá en una **cuantía fija de 700 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, destinada a hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en el artículo 11 para titulaciones de Grado, o artículo 14 para titulaciones de Máster Oficial, en el curso académico 2025-2026 en la titulación para la que solicita la beca.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

- b) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 18 de esta convocatoria.
- c) Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

Artículo 6. Ayuda Social (Modalidad B).

1. La **Ayuda Social** consistirá en una **cuantía variable entre 500 y 700 euros** asociada a las circunstancias académicas, económicas y socio-familiares, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en el artículo 11 de esta convocatoria, en la titulación de Grado para la que solicita la beca, en el curso académico 2025-2026.
 - b) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 18 de la presente Resolución.
 - c) Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 de la convocatoria.
 - d) Encontrarse afectado por alguna de las circunstancias relacionadas en los apartados 3 y 4 del presente artículo de acuerdo con las condiciones especificadas para cada una de ellas.
2. La cuantía de la Ayuda Social tendrá carácter variable en función de la puntuación obtenida conforme al Baremo recogido en el Capítulo V de esta convocatoria:

Igual o Mayor a 60 puntos	700 euros
Entre 41 y 59 puntos	600 euros
Igual o Menor a 40 puntos	500 euros

3. **Para la percepción de la Ayuda Social, será necesario que el solicitante acredite encontrarse afectado por alguna de las siguientes circunstancias:**
 - a) Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
 - b) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - d) Reconocimiento del grado de discapacidad del solicitante, igual o superior al 33%.
 - e) Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
4. También podrán ser destinatarios de la Ayuda Social, los solicitantes que se encuentren afectados por las circunstancias enumeradas a continuación, **siempre que hayan ocurrido, o se acredite**



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 7/44



su continuidad en cualquier momento entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:

- a) Fallecimiento en el período de tiempo indicado de alguno de los sustentadores principales, cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años.
- b) Separación o divorcio en el período de tiempo indicado de los sustentadores principales cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años.
- c) Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a ocho meses en el período de tiempo indicado, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.
- d) Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- e) Reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- f) Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. (*BOE* núm. 182, de 30 de julio de 2011), que haya sido diagnosticada o para la que se certifique su continuidad en el período indicado.
- g) Jubilación forzosa en el período de tiempo indicado del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (*BOE* núm. 65, de 16 de marzo de 2013).
- h) Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- i) Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (*BOE* núm. 67, de 19 de marzo de 2005), y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas.
- j) Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014,

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 8/44



de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014).

- k) Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o programas deanáloga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas.
5. Para cada una de las situaciones relacionadas en los apartados 3 y 4, será necesario que el solicitante acredite la concurrencia o continuidad de la situación en el período de vigencia indicado, aportando la documentación oficial especificada en el Anexo II de esta Resolución, que será valorada en cada caso concreto por la Comisión de Selección.

Artículo 7.- Ayuda Complementaria al Estudio (Modalidad C).

1. La **Ayuda Complementaria al Estudio** consistirá en una **cuantía máxima de 1.400 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, y destinada a hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios. **Esta ayuda será variable y se ajustará a la diferencia entre la cuantía máxima indicada y la suma de los conceptos de ayuda percibidos, excluida la Beca de Matrícula, en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso 2025-2026**, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios.
2. Podrán percibir esta ayuda aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado con dedicación a tiempo completo en el curso académico 2025-2026, conforme a lo regulado en el artículo 11 en el caso de titulaciones de Grado, o en el artículo 14 para titulaciones de Máster Oficial, en la titulación para la cual ha obtenido la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - b) Figurar como beneficiario de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el presente curso académico en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios, por un importe inferior, excluida la Beca de Matrícula de dicha Beca de Carácter General, a la cuantía máxima especificada para esta Ayuda Complementaria al Estudio.
 - c) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 18 de esta convocatoria.
3. Para la concesión de esta ayuda será requisito imprescindible la publicación, con carácter previo, de la Resolución Definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el presente curso académico.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 9/44



Artículo 8.- Ayuda de Desplazamiento (Modalidad A).

1. La Ayuda de Desplazamiento consistirá en una **cuantía económica variable en función de la distancia existente entre el domicilio del solicitante y el centro docente**, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos, conforme a la información que ofrece el Mapa Oficial de Carreteras de España en su última edición¹. A estos efectos, se considerará el trayecto más rápido entre la población en la que se ubique el domicilio y la población en la que se halla el Centro de Estudios.

En todo caso se considerará como domicilio del solicitante el más próximo al centro docente del que sea titular o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

2. Cuantía de las ayudas:

- **Distancia de 10 o más kilómetros e inferior a 30 kilómetros** 200 euros.
- **Distancia entre 30 y 50 kilómetros, ambos inclusive.** 275 euros.
- **Distancia superior a 50 kilómetros** 350 euros.

3. Podrán obtener esta ayuda aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado con dedicación a tiempo completo en el curso académico 2025-2026, conforme a lo regulado en el artículo 11 en el caso de titulaciones de Grado, o en el artículo 14 para titulaciones de Máster Oficial, en la titulación para la que solicita la beca.
- b) Tener que desplazarse un mínimo de 10 kilómetros desde su domicilio, por razón de sus estudios universitarios. El domicilio del estudiante se determinará de acuerdo con el criterio especificado en el punto 1 de este artículo.
- c) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 18 de esta convocatoria.
- d) Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

Artículo 9.- Ayuda de Comedor (Modalidad A).

1. La **Ayuda de Comedor** consistirá en una **cuantía fija de 350 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, destinada a hacer frente a gastos de manutención durante el curso universitario, de aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado con dedicación a tiempo completo en el curso académico 2025-2026, conforme a lo regulado en el artículo 11 en el caso de titulaciones de Grado, o en el artículo 14 para titulaciones de Máster Oficial, en la titulación para la que solicita la beca.

¹ Editado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.gob.es/carreteras/usuarios/mapa-oficial-de-carreteras>



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 10/44



- b) La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 18 de esta convocatoria.
- c) Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 10.- Normas comunes.

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2025-2026 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2.1.a) y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.
2. En el caso de los estudiantes que cambien de Universidad para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios de la Universidad de origen.
3. En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.
4. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, o habiendo realizado estudios no universitarios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado en estudios universitarios.
5. En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.
6. Los estudiantes que estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, únicamente podrán obtener beca para la realización de un máster universitario o, en su caso, para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado. En este último caso deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.
7. En el caso de estar cursando una doble titulación de Grado o Máster Oficial, se considerará matrícula completa, la que comprenda, como mínimo, todos los créditos que integren el curso completo de esa doble titulación, conforme al plan de estudios establecido. En el caso de que el estudiante esté matriculado de créditos que correspondan a distinto curso, se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de cursos que lo componen.

No tendrán la consideración de titulados en máster aquellos estudiantes matriculados en una doble titulación de Máster Oficial, una vez finalizado el primer curso académico, cuando el plan de estudios de la doble titulación que estén cursando se estructure en más de un curso académico, siempre que

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	11/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

el interesado no cumpla los requisitos académicos para la expedición de uno de los títulos de Máster que componen la doble titulación.

8. Si está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el estudiante para la titulación para la cual solicita la beca, indicada en el formulario de solicitud, sin perjuicio de lo especificado para el caso de cambio de estudios en el punto 3.
9. A aquellos solicitantes de Beca UAL de Apoyo al Estudio que no hubiesen solicitado la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el presente curso académico y acrediten encontrarse afectados por situaciones de agresión o maltrato, previo informe Social de la Universidad de Almería, se les aplicará el régimen previsto en el artículo 14 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, pudiendo obtener las ayudas que les correspondan conforme a la presente convocatoria, según el nivel de renta y las circunstancias particulares de su unidad familiar.

SECCIÓN 1º. Enseñanzas Universitarias conducentes al título de grado.

Artículo 11.- Número de créditos de matrícula.

1. Para la percepción de las ayudas especificadas en los artículos 5 al 9 de la presente convocatoria, el solicitante deberá estar matriculado con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en el curso académico 2025-2026, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 10.7 para el caso de dobles titulaciones.
2. Se considerarán matriculados con dedicación a tiempo completo para obtener las ayudas reguladas en los artículos 5 al 9 de la presente convocatoria aquellos estudiantes que se encuentren matriculados entre 30 y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, o de la mitad de los créditos que integran la matrícula completa en el caso de dobles titulaciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes de la titulación para la cual solicita la beca.
 - b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez.
 - c) En el supuesto de que el estudiante tenga la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditada en su matrícula en el curso académico 2025-2026, o bien acreditada documentalmente de conformidad con lo especificado en el Apartado 5 del Anexo II de la presente resolución, previo informe social de la Universidad de Almería.
 - d) En los supuestos recogidos en los artículos 6.4.d) y 6.4.f), cuando el afectado sea el propio solicitante, así como en el caso de otras enfermedades no calificadas en el Real Decreto



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 12/44



1148/2011, de 29 de julio, cuando a juicio de la Comisión de Selección sean susceptibles de afectar el rendimiento académico del estudiante, previo informe social de la Universidad de Almería.

3. En el caso de finalización de estudios, si los créditos matriculados se cursan en un solo cuatrimestre, el solicitante podrá optar a la Beca de Matrícula y al 50 % de la cuantía del resto de las ayudas que le correspondan.
4. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere este artículo, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni los créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Artículo 12.- Cálculo del Rendimiento académico.

1. Para tener derecho a cualquiera de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo: **R= (CRAp / CRMa) x 100**, en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos matriculados en el curso anterior. **A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.**
2. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento del rendimiento académico exigido en este artículo.
3. Cuando se produzca un **cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario**, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, siempre que el solicitante haya estado matriculado durante dos cursos académicos o más en otros estudios universitarios distintos a los que solicita la beca.

En este caso, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa. A estos efectos, se considerará lo establecido en el artículo 10.7 para el caso de dobles titulaciones.

A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán todos los créditos en que estuvo matriculado en la titulación abandonada durante los cursos para los que se le concedió la beca.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

Si el solicitante ha estado matriculado durante un único curso académico en otros estudios universitarios distintos a los que solicita la beca, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en el artículo 13 de esta Resolución.

4. No se exigirá rendimiento académico a aquellos estudiantes que inician por primera vez estudios universitarios en el curso académico 2025-2026.

Artículo 13.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.

1. Para la obtención de la Beca de Matrícula, la Ayuda al Estudio, la Ayuda de Desplazamiento y la Ayuda de Comedor, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación cursada, que el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el último curso sea igual o superior a:
 1. Ingeniería y Arquitectura: 50%
 2. Ciencias: 50%
 3. Ciencias de la Salud: 65%
 4. Ciencias Sociales y Jurídicas: 75%
 5. Artes y Humanidades: 75%
2. No obstante, podrán obtener la Beca de Matrícula, así como el componente de Ayuda Social, según las condiciones específicas para la obtención de ambos conceptos de ayuda, reguladas en los artículos 4 y 6 de la convocatoria, aquellos estudiantes que, no alcanzando el rendimiento académico exigido en el punto anterior, acrediten encontrarse en alguna de las situaciones relacionadas en el artículo 6, apartados 3 y 4 de la presente Resolución y dispongan de un rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de "Ingeniería y Arquitectura" o "Ciencias", y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento.

SECCIÓN 2º. Enseñanzas universitarias conducentes al título de máster oficial.

Artículo 14. Número de créditos de matrícula.

1. Para la percepción de los componentes Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio, Ayuda de Desplazamiento y Ayuda de Comedor el solicitante deberá estar matriculado, en modalidad presencial o semipresencial, con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en el curso académico 2025-2026, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 10.7 para el caso de dobles titulaciones.
2. Se les considerará matriculados con dedicación a tiempo completo para obtener los componentes de Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio, Ayuda de Desplazamiento y Ayuda de



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 14/44



Comedor a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados, en modalidad presencial o semipresencial, entre 30 y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, o de la mitad de los créditos que integran la matrícula completa en el caso de dobles titulaciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes de la titulación para la cual solicita la beca.
 - b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez.
 - c) En el supuesto de que el estudiante tenga la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditada en su matrícula en el curso académico 2025-2026, o bien acreditada documentalmente de conformidad con lo especificado en el Apartado 5 del Anexo II de la presente resolución, previo informe social de la Universidad de Almería.
 - d) En los supuestos recogidos en los artículos 6.4.d) y 6.4.f), cuando el afectado sea el propio solicitante, así como en el caso de otras enfermedades no calificadas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, cuando a juicio de la Comisión de Selección sean susceptibles de afectar el rendimiento académico del estudiante, previo informe social de la Universidad de Almería.
3. En el caso de finalización de estudios, si los créditos matriculados se cursan en un solo cuatrimestre, el solicitante podrá optar a la Beca de Matrícula y al 50 % de la cuantía del resto de las ayudas que le correspondan.
 4. En todo caso, para la obtención de beca en segundo curso de máster, el estudiante deberá haber estado matriculado en el curso 2024-2025 o, en su defecto, en el último año cursado de un número mínimo de 30 créditos, o de la mitad de los créditos que integran la matrícula completa en el caso de dobles titulaciones.
 5. Aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de un Máster Oficial en modalidad no presencial únicamente podrán optar al componente de Beca de Matrícula, aunque se encuentren matriculados con dedicación a tiempo completo.
 6. Los créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.
 7. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Artículo 15. Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la obtención de las modalidades de becas y ayudas destinadas en esta convocatoria a estudios oficiales de Máster, los estudiantes de primer curso de másteres deberán cumplir los requisitos para

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 15/44



la obtención del título de grado con el que acceden al máster a la finalización del curso 2024-2025 y acreditar una nota media de 5,00 en dichos estudios de grado.

2. Los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos en los que hubieran estado matriculados en primer curso. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento del rendimiento académico exigido.
3. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios de máster oficial cursado total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.
Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa. A estos efectos, se considerará lo establecido en el artículo 10.7 para el caso de dobles titulaciones.
A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán todos los créditos en que estuvo matriculado en la titulación abandonada durante los cursos para los que se le concedió la beca.
4. En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

CAPÍTULO IV **REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

Artículo 16- Normativa aplicable.

1. El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	16/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

2. En el caso de que el estudiante haya solicitado la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el presente curso académico y se hubiese completado el estudio económico de la misma, se tomará en consideración dicho estudio al efecto de la resolución de la presente convocatoria, y no se admitirá modificación alguna en la composición de la unidad familiar determinada para la resolución de la citada beca.

Artículo 17.- Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son **miembros computables** los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

2. En el caso de **familias monoparentales** no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

En el caso de separación o divorcio, o establecimiento de medidas paterno-filiales, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	17/44
	5258-5A6F-4768P6B6D-7631		

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en **situación de acogimiento**, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

4. En los casos en que el solicitante alegue su **emancipación o independencia familiar y económica**, así como en los supuestos de **unidades familiares independientes**, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse en el año 2024 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 18 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros (ver artículo 18). Así mismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar documentalmente la existencia de un contrato de arrendamiento o la titularidad de una vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2024. A estos efectos, no se admitirán en ningún caso contratos de arrendamiento en los cuales figuren como arrendadores cualesquiera de los miembros potencialmente computables especificados en los apartados precedentes del presente artículo. Tampoco se admitirán contratos de arrendamiento que se hayan formalizado por un valor manifiestamente inferior al valor de mercado, de acuerdo con el de referencia para el municipio en el cual se encuentra localizada la vivienda objeto del arrendamiento, según el Sistema Estatal de Referencia del Precio de Alquiler de Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ².

En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, deberán tomarse en consideración los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

Artículo 18.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

1. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo. A estos efectos se computarán al 50% los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar distintos a los sustentadores principales.

² Publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y disponible en el siguiente enlace:
<https://www.mivau.gob.es/vivienda/alquila-bien-es-tu-derecho/serpavi>



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	18/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

Para la determinación de la **renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2023 a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la **renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, se obtendrán las imputaciones por renta según los datos que consten en la Agencia Tributaria, del modo siguiente:

- a) Se sumarán las retribuciones por rendimientos del trabajo y los ingresos de arrendamientos de inmuebles.
- b) De este resultado se restarán los gastos deducibles y las reducciones aplicables sobre los rendimientos del trabajo.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2024, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, la Sección de Becas, en aplicación del artículo 28 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. **El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Beca de Matrícula (artículo 4 de la convocatoria), es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):**

Familias de un miembro: 14.818,00 euros.

Familias de dos miembros: 25.293,00 euros.

Familias de tres miembros: 34.332,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 40.773,00 euros.

Familias de cinco miembros: 45.572,00 euros.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	19/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	5258-5A6F-4768P6B6D-7631

Familias de seis miembros: 49.196,00 euros.

Familias de siete miembros: 52.780,00 euros.

Familias de ocho miembros: 56.348,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

4. **Así mismo, el umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Ayuda al Estudio, la Ayuda Social, la Ayuda Complementaria al Estudio, la Ayuda de Desplazamiento y la Ayuda de Comedor (artículos 5 al 9 de la convocatoria), es el umbral exigido en las becas de régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia y la cuantía variable (UMBRAL 2):**

Familias de un miembro: 13.898,00 euros.

Familias de dos miembros: 23.724,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.201,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 38.242,00 euros.

Familias de cinco miembros: 42.743,00 euros.

Familias de seis miembros: 46.142,00 euros.

Familias de siete miembros: 49.503,00 euros.

Familias de ocho miembros: 52.850,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Artículo 19.- Deducciones.

1. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:
 - a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
 - b) 525,00 euros por cada hermano que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 20/44



y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- c) 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
 - d) 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
 - e) El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
 - f) 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental, sin que medie pensión compensatoria o de alimentos. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años, o de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.
2. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2024.

Artículo 20.- Requisitos patrimoniales.

- 1. Se denegarán las solicitudes de aquellos estudiantes que superen los umbrales de patrimonio establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- 2. Al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por la Sección de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se denegará la beca cuando la suma de los valores catastrales supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

- a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	21/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive.
- Por 0,35 los revisados en 2022.
- Por 0,34 los revisados en 2023.
- Por 0,33 los revisados en 2024.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

- b) La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, incluyendo los bienes inmuebles de naturaleza especial, y excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a) anterior.
 - c) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable.
3. La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar 1.700 euros.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición, rehabilitación o alquiler de la vivienda habitual, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 22/44



del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirá el Bono Cultural Joven ni las subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma. Finalmente, no serán tenidas en cuenta las subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El valor de los elementos indicativos de patrimonio a que se refiere este apartado se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2024.

4. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.
5. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:
 - a. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b. Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.
6. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar haya tenido participación en el año 2024 en sociedades o entidades en régimen de atribución de rentas, deberá presentar la documentación acreditativa especificada en el anexo II, en la que conste el porcentaje de participación, así como los ingresos anuales brutos obtenidos.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	23/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

7. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

CAPÍTULO V
REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIO-FAMILIAR

Artículo 21.- Ámbito de aplicación.

1. A quienes acrediten encontrarse en cualquiera de las circunstancias relacionadas en el artículo 6 “Ayuda Social” de esta convocatoria, cumpliendo con los restantes requisitos, se les realizará un estudio socio-familiar específico al efecto de ponderar la gravedad de las situaciones que afectan al ámbito familiar y al propio estudiante en particular, de entre las recogidas en el citado artículo, para la adjudicación de los conceptos de ayuda que le puedan corresponder.

Artículo 22.- Estudio Socio-Familiar.

1. La valoración del criterio socio-familiar se decidirá mediante emisión del correspondiente informe técnico socio-familiar por parte de la Responsable de Trabajo Social y Voluntariado del Servicio de Empleabilidad, Políticas Sociales y Sostenibilidad, basado en el estudio de los documentos acreditativos aportados por la persona solicitante, pudiendo incluir la realización de entrevista de valoración presencial, o bien a través de medios telemáticos. La no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.
2. El informe técnico socio-familiar contemplará en todo caso los siguientes aspectos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Selección en el Baremo de la convocatoria:
 - Situación familiar
 - Situación de salud
 - Situación laboral

En el caso de que se estime oportuno, dicho informe contemplará cualquier otra circunstancia que pueda tener una incidencia negativa en la continuidad de los estudios universitarios del estudiante, así como cualquier otra consideración que pudiera ser conveniente hacer notar, en función de las circunstancias particulares del estudiante

Artículo 23.- Baremo.

1. La modalidad B de ayuda, que comprende la Beca de Matrícula y la Ayuda Social, se concederá atendiendo a criterios académicos, económicos y socio-familiares, de conformidad con el baremo aprobado por la Comisión de Selección, entre aquellos solicitantes que no dispongan del rendimiento académico suficiente para optar a la modalidad A de ayuda y acrediten encontrarse afectados por alguno de los requisitos específicos recogidos en el artículo 6 de la presente convocatoria.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	24/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

2. El baremo se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos con el siguiente desglose:

• Académico	20 puntos
_ Rendimiento Académico:	Hasta 10 puntos
_ Nº Créditos Matriculados:	Hasta 10 puntos
• Económico	20 puntos
_ Renta:	Hasta 10 puntos
_ Patrimonio:	Hasta 8 puntos
_ Otras circunstancias:	Hasta 2 puntos
• Socio-familiar	60 puntos
_ Situación Familiar:	Hasta 22 puntos
_ Situación de Salud:	Hasta 20 puntos
_ Situación Laboral:	Hasta 18 puntos

3. La Sección de becas podrá requerir, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente convocatoria, y a los solos efectos de determinar la puntuación en el apartado económico del baremo especificado en el punto anterior, los ingresos económicos exentos de tributación percibidos por los miembros computables de la unidad familiar en el año 2024, o posteriores en el caso de estar disponibles, y que deberán acreditarse con la documentación especificada en el Anexo II-Documentación para cada caso concreto.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 24.- Comisión de Selección.

1. El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- El/La Jefe/a de la Sección de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La directora/a de Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 25/44



- La Responsable de Trabajo Social y Voluntariado del Servicio de Empleabilidad, Políticas Sociales y Sostenibilidad.
 - Un Gestor del Servicio de Asistencia al Estudiante, con voz.
2. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 25.- Criterio de Adjudicación.

1. Completado el estudio de los requisitos económicos y académicos, la Comisión de Selección adjudicará, según corresponda en cada caso particular, los componentes de ayuda de las **modalidades A y C** (Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio, Ayuda de Comedor y Ayuda de Desplazamiento) entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo IV de la convocatoria y ordenada en orden creciente hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellos solicitantes que únicamente dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 y se encuentren afectados por alguna o algunas de las circunstancias enumeradas en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la convocatoria, completado el estudio académico, económico y socio-familiar, la Comisión de Selección adjudicará los componentes de ayuda de la **modalidad B** (Beca de Matrícula y Ayuda Social), según corresponda en cada caso particular, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en función de la puntuación total obtenida en el baremo recogido en el Capítulo V de esta convocatoria y ordenada de forma decreciente hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

2. En caso de existir limitación presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la distribución de los créditos consignados entre cada una de las distintas modalidades de beca o ayudas reguladas en esta convocatoria, garantizando que se cubra en su totalidad la Beca de Matrícula (artículo 4).



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	26/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

CAPÍTULO VII
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 26.- Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 27.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Aquellos estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario accesible por vía telemática en la opción Utilidades para Estudiantes > Beca UAL del Campus Virtual de la Universidad de Almería (<http://campus.ual.es>), así como en la Sede Electrónica de la UAL (<https://sede.ual.es>), al cual se accede mediante el sistema de claves concertadas propio de la UAL, en virtud del cual se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2021.
2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido a la Sección de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), **hasta el 17 DE FEBRERO DE 2026.**



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	27/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
 - g) Que, en el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, autoriza a la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.
 - h) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
 - i) Que autoriza a la Universidad de Almería a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca.
 - j) Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
6. En el momento de cumplimentar la solicitud, el solicitante deberá indicar cualquier circunstancia específica que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se relacionan a continuación:
 - Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
 - Familia monoparental.
 - Orfandad absoluta.
 - Afectación de la unidad familiar por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 6 de la convocatoria para la percepción de Ayuda Social.
 - Estudiante procedente de otra Universidad.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	28/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

- Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
- Estudiantes matriculados entre 30 y 59 créditos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2. o 14.2.
- Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
- Unidad familiar con ingresos económicos en el extranjero.
- Percepción de pensiones exentas de tributación.
- Participación en sociedades o en entidades en régimen de atribución de rentas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de agresión o maltrato.
- Refugiado en España.

En el caso de aquellos estudiantes que no declarén en su solicitud de beca encontrarse afectados por las circunstancias del artículo 6, se valorará su solicitud de beca conforme a los criterios para la percepción de la modalidad A de ayudas.

7. Una vez presentada su solicitud de beca, el sistema informático generará un requerimiento que incluirá la documentación obligatoria a presentar.

En el caso de que se ejerza el derecho de oposición por el solicitante o por algún miembro de la unidad familiar de conformidad con el documento incluido en el Anexo V, que habrá de presentarse en el Registro de la Universidad de Almería, deberá aportar la documentación necesaria para la resolución de su beca por el mismo medio (www.ual.es/registro), de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de esta Resolución para cada una de las circunstancias declaradas en su solicitud de beca.

Estarán exentos de presentar la documentación obligatoria, así como aquella necesaria para determinar la composición de su unidad familiar, aquellos solicitantes que se encuentren en el supuesto recogido en el artículo 16.2 de la presente convocatoria.

Si en la instrucción del expediente se observase la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tuviese que ser tomada en consideración al efecto de la resolución de su solicitud de beca, la Sección de Becas podrá requerir la documentación acreditativa de la misma por los medios indicados en el artículo 28 de esta Resolución.

8. Las condiciones reguladoras de esta beca son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	29/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

Artículo 28.- Subsanación de la solicitud.

1. En caso necesario, la Sección de Becas de la Universidad de Almería podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual “Subsanación de mis documentos”, o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Sección de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 31 de la presente convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de las mismas. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
4. En el supuesto de que, como consecuencia de la documentación presentada por los interesados tras la publicación de la relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, fuese necesario requerir nueva documentación para la resolución de la beca, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá establecerse un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de dicha documentación, que habrá de presentarse preferentemente en el Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 29.- Alteraciones de matrícula

1. Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia a la Sección de Becas de la Universidad de Almería en los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.
2. No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, salvo que sea consecuencia de los plazos oficiales de ampliación



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 30/44



de matrícula contemplados en la Resolución del Rector sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2025-2026, cuya tramitación finalice con anterioridad a la publicación de la Resolución definitiva de estas ayudas.

Artículo 30.- Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el acuerdo por el que se aprueba la **Propuesta de Resolución**.
2. Contra la Propuesta de Resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la Propuesta de Resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 31.- Publicación y notificación.

1. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El texto íntegro de la convocatoria se publica en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería y en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas - Apdo. "Becas y Ayudas al Estudio".
2. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas - Apdo. "Becas y Ayudas al Estudio".



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	31/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

3. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud.
8. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>

Artículo 32.- Pago de las ayudas.

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2025-2026, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 30 de esta convocatoria, mediante pago por TPV o transferencia bancaria, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Sección de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria de Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

2. El pago de las ayudas se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el estudiante en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme.

Artículo 33.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 32/44



5258-5A6F-4768P6B6D-7631

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- f) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 34.- Verificación y control.

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

3. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 33/44



También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

4. Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 35. Protección de datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.
3. La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:
 - Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
5. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
6. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección “UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería”, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ual.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	34/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 36. Artículo de género.

1. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 37.- Normativa aplicable.

1. Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. En aquellos aspectos no regulados expresamente en la convocatoria, se aplicará subsidiariamente la normativa estatal sobre becas relacionada en los apartados h), i) y j) del punto 2 de este artículo.
2. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:
 - a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 - b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
 - c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - g) La Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - h) El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
 - i) El Real Decreto 1631/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.
 - j) La Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias
 - k) Los Presupuestos de la Universidad de Almería.
 - l) El Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	35/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	

Artículo 38. Norma final.

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Así mismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	36/44
			5258-5A6F-4768P6B6D-7631

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

IMPORTANTE: En el caso de haber solicitado la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el presente curso académico, habiéndose completado el estudio económico de la misma según se indique en la Resolución del MEFPD, estará exento de presentar la documentación obligatoria, así como cualquier otra destinada a determinar la composición y la situación económica de la unidad familiar, puesto que, para la resolución de la Beca UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales, se tomará en consideración el estudio económico realizado para verificar el cumplimiento de los requisitos económicos para percibir dicha beca.

1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

<input type="checkbox"/>	Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo o conjunto, donde consten todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de beca, a 31 de diciembre de 2024. <i>El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado colectivo por cada uno de los domicilios. En el supuesto de que el alta en el domicilio sea posterior al 31 de diciembre de 2024, deberá aportarse certificado de empadronamiento histórico colectivo para verificar la composición de la unidad familiar a dicha fecha.</i>

2. DATOS BANCARIOS

<input type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo si desea que el abono de la beca se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la que aparece en el formulario de solicitud</i>
--------------------------	--

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA COMPOSICIÓN Y SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE / UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES	
<input type="checkbox"/>	Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En este último caso, debe acompañarse copia del DNI/CIF del arrendador
SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad igual o superior al 33%, vigente a 31 de diciembre de 2024
HIJOS/HERMANOS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2024-2025. <i>(Al menos dos miembros de la unidad familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificante de matrícula en el curso 2024-2025
FAMILIA NUMEROSA	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2024. <i>(No se admitirá el carnet de familia numerosa a no ser que en el mismo se detallen los miembros que componen la misma, la categoría, así como la fecha de validez)</i>
FAMILIA MONOPARENTAL <i>(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificación mediante sentencia judicial (y convenio regulador en su caso) de la separación/divorcio de los cónyuges.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ser hijo de viudo/a (Certificado de defunción o asiento en el Registro Civil)
<input type="checkbox"/>	Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltero/a (Libro de familia)
<input type="checkbox"/>	Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede
ORFANDAD ABSOLUTA	
<input type="checkbox"/>	Certificados de defunción de los padres o asientos en el Registro Civil
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente en el que consten los ingresos exentos de tributación en concepto de pensión de orfandad percibidos en el año 2024.



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA



ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE OTRAS UNIVERSIDADES	
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado
UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2024, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España
PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR	
<input type="checkbox"/>	Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social en el año 2024.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
PERCEPCIÓN DE PENSIONES U OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Clases Pasivas, u organismo competente en el que consten los ingresos exentos de tributación percibidos en el año 2024.
PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS	
<input type="checkbox"/>	Modelo de declaración del año 2024, en el que conste el porcentaje de participación: Modelo 200, Modelo 184...
<input type="checkbox"/>	Modelo de declaración del año 2024, en el que consten los ingresos brutos anuales: Modelo 390, Modelo 303...
CONDICIÓN DE REFUGIADO EN ESPAÑA	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el organismo público competente en el que se acredite la condición de refugiado en España

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SITUACIONES SOCIO FAMILIARES PARA LA PERCEPCIÓN DE LA MODALIDAD B DE AYUDA

(artículo 6 de la convocatoria)

SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el SEPE o SAE en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2024
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
SITUACIONES DE AGRESIÓN O MALTRATO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Orden de protección o alejamiento
<input type="checkbox"/>	Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas
<input type="checkbox"/>	Sentencia condenatoria por violencia de género
<input type="checkbox"/>	Informe del Ministerio Fiscal
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en la Declaración de IRPF percibidos en el año 2024 o posterior, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA, O GRAN INVALIDEZ, DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Resolución de la Seguridad Social, o del organismo competente en la que se reconozca el derecho a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en la Declaración de IRPF percibidos en el año 2024 o posterior, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
ACREDITACIÓN DE ADICIONES DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adicción a partir del 1 de enero de 2024.
ENFERMEDAD GRAVE DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 38/44



<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión o informe del centro hospitalario que incluya diagnóstico de la enfermedad y acredite su concurrencia o continuidad a partir del 1 de enero de 2024.
JUBILACIÓN FORZOSA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO SE PRODUZCA POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA	
<input type="checkbox"/>	Justificante emitido por la Seguridad Social en el que se acredite la fecha de efectos
<input type="checkbox"/>	Documento en el que se acredite la extinción del contrato de trabajo, como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial por las siguientes causas: despido colectivo, despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, resolución judicial, fuerza mayor, muerte, jubilación del empresario, o violencia de género
SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el órgano competente en el que se acredite la situación y su concurrencia o continuidad a partir del 1 de enero de 2024.
UNIDADES FAMILIARES CUYA ECONOMÍA HAYA PODIDO QUEDAR AFECTADA POR CATÁSTROFES NATURALES O SIMILARES (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del Ministerio del Interior, o Propuesta definitiva de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud, determinados reglamentariamente por el Ministerio del Interior para cada tipo de ayuda
UNIDADES FAMILIARES INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO O DE EJECUCIÓN, QUE SEAN PRIVADAS DE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del órgano competente por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Consejería de Fomento y Vivienda, y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud (Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda habitual)
UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, O DE OTRAS RENTAS O PROGRAMAS DE ANÁLOGA NATURALEZA, CONVOCADAS POR OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
<input type="checkbox"/>	Resolución o Certificado acreditativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, u órgano competente en otras comunidades autónomas, en el que figuren las subvenciones o ayudas percibidas por este concepto a partir de 1 de enero de 2024.

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA CONSIDERACIÓN DE MATRÍCULA A TIEMPO COMPLETO EN EL CASO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS ENTRE 30 Y 59 CRÉDITOS

(artículos 11.2 y 14.2 de la convocatoria)

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEL ESTUDIANTE	
<input type="checkbox"/>	Resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad igual o superior al 33%, vigente a la fecha de inicio del curso académico
ACREDITACIÓN DE ADICIONES QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adicción a la fecha de inicio del curso académico.
ENFERMEDAD GRAVE DEL ESTUDIANTE	
<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión o informe del centro hospitalario que incluya diagnóstico de la enfermedad y acredite su concurrencia o continuidad a la fecha de inicio del curso académico.

6. DATOS ACADÉMICOS EN EL CASO DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTRA UNIVERSIDAD

<input type="checkbox"/>	Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado.
--------------------------	--

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 39/44



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS DISPONIBLES POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Curso: 2025-2026

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la resolución de la **Beca UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales** convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

Nota: Esta autorización carecerá de validez en el caso de no cumplimentar correctamente la totalidad de los datos requeridos. La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 40/44



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA PERCEPCIÓN DE LA MODALIDAD B DE AYUDA

MUY IMPORTANTE

Este formulario únicamente es necesario que lo cumplimenten y lo suban a su bandeja de subsanación de documentos de Campus Virtual, aquellos solicitantes de la Beca UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres Oficiales en el curso académico 2025-2026, **matriculados en estudios de grado, que únicamente dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 de la convocatoria** (rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de “Ingeniería y Arquitectura” o “Ciencias”, y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento).

Estos estudiantes optarán a la **MODALIDAD B** de ayuda, que comprende los componentes de “**Beca de Matrícula**” y/o “**Ayuda Social**”, siempre que dispongan del rendimiento académico especificado, y además acrediten documentalmente las situaciones en las que declaren encontrarse afectados de entre las que se relacionan en el presente documento.

La acreditación documental de cada una de las situaciones declaradas, les será requerida mediante correo electrónico remitido a la dirección indicada en su solicitud de beca y que podrán subsanar mediante la presentación de los documentos oportunos preferentemente en la bandeja “subsanación de mis documentos” de Campus Virtual, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 27.6 de la Resolución por la que se convocan Becas UAL de Apoyo al Estudio para Grados y Másteres en el presente curso académico aquellos solicitantes que no declaren en su solicitud de beca encontrarse afectados por circunstancias del artículo 6, se le estudiará su solicitud de beca conforme a los criterios para la percepción de la modalidad A de ayuda.

Marcar la opción u opciones que se correspondan con su situación particular

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Orfandad absoluta , cuando el solicitante sea menor de 30 años |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de situaciones de agresión o maltrato en los últimos 5 años por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 65% , de alguno de los miembros de la unidad familiar |
| <input type="checkbox"/> Discapacidad del solicitante, igual o superior al 33% |
| <input type="checkbox"/> Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez , de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar |
| <input type="checkbox"/> Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía , o de otras rentas o programas deanáloga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas |
| <input type="checkbox"/> Fallecimiento , entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales , cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años |
| <input type="checkbox"/> Separación o divorcio , entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de los sustentadores principales , cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años |
| <input type="checkbox"/> Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo , durante un período no inferior a ocho meses entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestaciónanáloga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal |

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 41/44



<input type="checkbox"/>	Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar , entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes
<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33% vigente entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar , que haya sido diagnosticada o para la que se certifique su continuidad entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes
<input type="checkbox"/>	Jubilación forzosa entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo
<input type="checkbox"/>	Situación de privación de libertad , producida o para la que se certifique su continuidad en el período entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares , entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución , entre el 1 de enero de 2024 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 42/44



ANEXO V

MODELO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DOCUMENTOS DISPONIBLES POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Documento de identidad	
Nombre y apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	
DATOS DE LA BECA	
Tipo de Beca/Ayuda	
Año académico	

Derecho de oposición y firma

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Universidad de Almería (UAL) procederá a consultar aquellos documentos necesarios para resolver la presente solicitud que ya se encuentran en su poder o en poder de la Administración Pública que corresponda. La consulta encuentra su legitimación en el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, en el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de una obligación legal.

No obstante, se le reconoce la posibilidad de ejercer su derecho de oposición, acompañando la causa motivadamente.

ME OPONGO A QUE LA UAL obtenga de la Administración Pública correspondiente los datos sobre (marque con una X el cuadro correspondiente a los datos que no autoriza a consultar):

Tipo de datos a consultar por la UAL	Motivos de la oposición (obligatorio)
Datos de identidad	
Discapacidad	
Familia numerosa	
Consulta de Matrículas Universitarias	
Títulos Universitarios	
Condición de Becado	
Consulta del certificado de nacimiento	
Consulta del certificado de matrimonio	
Consulta del certificado de defunción	
Vida Laboral	
Clases Pasivas de Jubilación	



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	5258-5A6F-4768P6B6D-7631	PÁGINA 43/44



Tipo de datos a consultar por la UAL	Motivos de la oposición (obligatorio)
Concesión de subvenciones y ayudas	
Prestaciones Públicas	

La OPOSICIÓN implicará la obligación de presentar a la UAL la documentación a cuya consulta se opone.

He leído las condiciones y manifiesto mi voluntad de firmar.

Firmado

Fdo: _____

FORMA DE ENTREGA:

Para ejercer el derecho de oposición tiene que **remitir** este impreso firmado al Área de Becas a través del Registro electrónico de la Universidad de Almería antes del fin de plazo de presentación de **solicitudes junto con la documentación correspondiente.**



Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	13/01/2026
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	44/44
		5258-5A6F-4768P6B6D-7631	